



La publicación de este anuncio no implica el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Mérida, a 9 de febrero de 2015. El Consejero de Salud y Política Sociosanitaria, LUIS ALFONSO HERNÁNDEZ CARRÓN

## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de rectificación de error en la resolución de reintegro en el expediente n.º EI-0036-C1, relativo a subvención para el empleo indefinido. (2015080571)*

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de rectificación de error al interesado "María de las Nieves Barrado Redondo" relativa al expediente EI-0036-C1, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 7 de noviembre de 2014:

### "Resolución

Primero. Rectificar el error cometido en la resolución de reintegro de fecha 6 de junio de 2014, en lo que respecta al importe a reintegrar, quedando el mismo en 10.758,91 €, de los que 10.000,00 € corresponden al importe principal y 758,91 € a los intereses de demora.

Segundo. Requerir al interesado para que reintegre la cantidad anteriormente señalada, ya modificada, lo que deberá realizarse en el plazo de un mes, a contar desde que reciba escrito del Servicio de Fomento del Empleo, junto al Modelo 050 de autoliquidación, en el que se le indique la forma de ingreso de la misma a favor de la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo, se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Mérida, 7 de noviembre de 2014. El Director Gerente del SEXPE (PD Resolución de 15-04-2014. DOE n.º 79, de 25-04-2014), El Director General de Empleo, Pedro Pinilla Piñero”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 11 de febrero de 2015. La Jefa de Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

*ANUNCIO de 11 de febrero de 2015 sobre notificación de resolución de reintegro en expedientes relativos a subvención para el empleo indefinido.* (2015080572)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de devolución de subvención a los interesados respectivos relativa a los expedientes que figuran en el Anexo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de cada Resolución de 7 de noviembre de 2014:

“Resolución

Primero. Declarar el incumplimiento de la empresa de la obligación de mantener la contratación indefinida del trabajador subvencionado durante un periodo mínimo de dos años, correspondiente a su expediente, incoado al amparo del Decreto 177/2010, de 30 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para el fomento de la contratación indefinida en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y como consecuencia, la obligación de reintegrar a la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura la cantidad correspondiente.

Segundo. El interesado deberá reintegrar la cantidad señalada en la tabla adjunta cuando le sea requerida por el Servicio de Fomento del Empleo y en la forma en que se le indique

Se advierte que en caso de impago en periodo voluntario, se dará traslado a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, que iniciará el procedimiento de apremio sobre el patrimonio del obligado al pago, con la exigencia de los intereses de demora y de los recargos de dicho periodo.

Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Potestativamente y con carácter previo se podrá recurrir en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que se notifique, según establecen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.